

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA DE OCTUBRE AL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

**I N F O R M E**

De las sesiones públicas celebradas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del periodo comprendido del treinta de octubre al veintinueve de noviembre de dos mil veinte, se informa que se resolvieron diecinueve recursos de apelación, dos incidentes de incumplimiento de sentencia, diez Juicios para la Protección de los Derechos Político-electorales de la Ciudadanía, un asunto especial y un incidente de inejecución de sentencia, de la siguiente manera:

1. En la sesión pública no presencial, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, se resolvieron seis recursos de apelación, un incidente de incumplimiento de sentencia y seis Juicios para la Protección de los Derechos Político-electorales de la Ciudadanía, de acuerdo a lo siguiente:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
INC-TEEP-A-188/2019	Rubén Darío Chacón Aguayo	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla	Incidente de incumplimiento de la sentencia recaída al expediente TEEP-A-188/2019, formado con motivo de los escritos interpuestos por Rubén Darío Chacón Aguayo de 14 y 18 de agosto de 2020, así como por los oficios de fechas 11, 18 y 21 de agosto de 2020 y	Se declaró improcedente el incidente de incumplimiento de sentencia, en virtud de que se configura la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 372 del Código Electoral Local, pues al haber sido revocada la sentencia a la cual recayeron los escritos, a modo de consecuencia lógica, éstos han quedado sin materia.

**INFORME/SE-004/2020**

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
			anexos, signados por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla.	
TEEP-A-111/2020	Alejandra Navarro Pérez	Presidente Municipal de Los Reyes de Juárez, Puebla y otros	La supuesta falta de un espacio de trabajo para desempeñar dignamente sus funciones, así como por diversas reducciones que han realizado a sus remuneraciones que por el ejercicio de su cargo le corresponden.	Se declaró infundado el agravio esgrimido por la recurrente, consistente en que no se le ha asignado un espacio de trabajo para desempeñar dignamente las funciones que su encargo requiere; se declaró fundado el agravio referente a la reducción a sus remuneraciones que por el ejercicio de su cargo le corresponden; en consecuencia, se ordenó al Cabildo del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, Puebla, a través de su Presidente, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la sentencia, entregue a la actora, lo conducente por concepto de remuneraciones que legalmente le corresponden, por su función como Regidora comprendiendo las adeudadas hasta la fecha del cumplimiento de la sentencia.
TEEP-A-122/2020 Y ACUMULADOS	Rosa Elena Alfaro Martínez	H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla y otros	La supuesta reducción ilegal del suministro de las remuneraciones inherentes al ejercicio de su cargo.	Se decretó la acumulación de los expedientes TEEP-A137/2020 y TEEP-A-138/2020, al diverso TEEP-A-122/2020 por ser este el más antiguo; se declararon fundados los agravios consistentes en la omisión de la autoridad responsable de realizar el pago completo de las remuneraciones que legalmente les corresponden, pese a estar exceptuados de las reducciones acordadas en sesión de cabildo de veintinueve de abril, y la afectación al ejercicio y desempeño del cargo de Rosa Elena Alfaro Martínez como Regidora del Ayuntamiento por parte del Secretario General del mismo, derivado de la omisión de extenderle copias certificadas de las actas de Sesiones de Cabildo de 29 de abril; 4, 12 y 14 de mayo de 2020; por lo anterior, se ordenó al Secretario General del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, a efecto de que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sentencia,

**INFORME/SE-004/2020**

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
				expidiera copias certificadas de las actas de sesiones de Cabildo señaladas y las notifique personalmente a la Regidora Rosa Elena Alfaro Martínez, asimismo se conminó al Cabildo para que, en adelante, realice el pago de las remuneraciones a que tiene derecho la parte actor; finalmente, se impuso al Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla una amonestación pública.
TEEPA-137/2020	Santiago Cabrera Narciso			Se acumuló al TEEP-A-122/2020.
TEEP-A-138/2020	Mayte Martínez Briseño			Se acumuló al TEEP-A-122/2020.
TEEP-A-136/2020	Nahun Iván López López	Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, Puebla	La supuesta omisión del pago de las remuneraciones inherentes al ejercicio de su cargo por parte del Presidente Municipal y Tesorero del referido Ayuntamiento.	Se declaró fundado el agravio consistente en la omisión de la responsable de cubrir de manera igualitaria el importe correspondiente a sus remuneraciones como Regidor del Ayuntamiento; se declaró improcedente la solicitud del actor relativa al pago de costas judiciales; se dejaron sin efectos las actas de las sesiones extraordinarias de Cabildo del Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, Puebla, de 12 de noviembre de 2018 y 21 de febrero de 2019; en consecuencia, se ordenó a la Autoridad Responsable para que realizara el pago de las quincenas adeudadas conforme a la cuantificación realizada por el Tribunal Electoral Local, y se le conminó para que en adelante, realizara el pago de las remuneraciones a que tiene derecho el actor en igualdad de condiciones y convoque por escrito a todos los integrantes del Cabildo a todas las sesiones que celebre, debiendo recabar los acuses de recibo correspondientes.
TEEP-A-160/2020	Hilario Vicente Martínez Alcántara	Instituto Electoral del Estado	El acuerdo de requerimiento de fecha 24 de septiembre de 2020, dictado en el expediente SE/ORD/PRI/014/2020	Se sobreseyó el recurso de apelación interpuesto por Hilario Vicente Martínez Alcántara, en virtud de que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 372 fracción I del Código Local.
TEEP-JDC-007/2020	Laura Virginia Gallegos Sánchez	Cabildo del Municipio de Tehuacán, Puebla	La determinación tomada en la Sesión Extraordinaria de 5 de	Se desechó de plano el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la

**INFORME/SE-004/2020**

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
			<p>agosto de 2020, en la que el Cabildo resolvió otorgar al Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, la representación para comparecer a nombre de éste a procedimientos judiciales, así como promover la Controversia Constitucional contra el procedimiento de revocación de mandato del Presidente Municipal y el Ayuntamiento que fue incoado por el Congreso del Estado de Puebla, por presentarse fuera del plazo legal establecido en el Código Local.</p>	<p>ciudadanía, toda vez que se actualizó la causal contenida en la fracción III del artículo 369 del Código Local.</p>
TEEP-JDC-008/2020	Libertad Aguirre Junco	<p>Presidenta Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Puebla, Puebla, y otros</p>	<p>El acuerdo de Cabildo, mediante el cual se modificó la composición de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, votado en sesión de Cabildo de 14 de agosto de 2020.</p>	<p>Se desechó de plano el juicio ciudadano interpuesto por la actora al no ser competente el Tribunal Electoral del Estado de Puebla para conocer del asunto.</p>
TEEP-JDC-015/2020	Ana Carina Villa Rodríguez	<p>Presidente Municipal de Attepejí, Puebla</p>	<p>La supuesta omisión de realizarles el pago completo de sus remuneraciones y demás prestaciones inherentes al cargo que ocupan, a partir de la segunda quincena de junio de 2019, a la fecha de resolución del Juicio. Además, los primeros tres controvierten también la remoción de la Comisión que presidían como Regidor y Regidoras dentro del Ayuntamiento</p>	<p>Se acumularon los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificados con la clave TEEP-JDC-016/2020, TEEP-JDC-017/2020 y TEEP-JDC018/2020 al diverso TEEP-JDC-015/2020 por ser este el más antiguo; Se sobreyeron los recursos de los expedientes TEEP-JDC-015/2020, TEEP-JDC-016/2020 y TEEP-JDC-017/2020, únicamente por cuanto hace a la remoción y reasignación de la Comisión que ocupaban como regidoras y regidor dentro del Ayuntamiento, desde el 17 de agosto de 2019, sin que existiera causa justificada; por otra parte, se declaró fundado el agravio relativo a la omisión del pago completo de las remuneraciones reclamadas por el y las accionantes; se dejó sin efectos el punto número cinco, inciso B), del desahogo del orden del día, del acta de Cabildo de 15</p>

**INFORME/SE-004/2020**

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
				de junio de 2019, sólo por cuanto hace a las y el actor; se ordenó al Cabildo del Ayuntamiento de Altepexi, Puebla, a través de su Presidente Municipal, para que realizara el pago de las remuneraciones y partes proporcionales que les corresponden al actor y las actoras; asimismo, se impuso a la Secretaria General del Ayuntamiento de Altepexi, Puebla, una Amonestación Pública; finalmente, se ordenó la publicación de la sentencia en la página de Internet del Tribunal Electoral, en el Catálogo de Sujetos Sancionados.
TEEP-JDC-016/2020	Héctor Rodríguez Valentín			Se acumuló al TEEP-JDC-015/2020.
TEEP-JDC-017/2020	Mireya Narciso González			Se acumuló al TEEP-JDC-015/2020.
TEEP-JDC-018/2020	Dalia Secundino Rodríguez			Se acumuló al TEEP-JDC-015/2020.

2. Durante la sesión pública no presencial, de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, se resolvieron dos Juicios para la Protección de los Derechos Político-electorales de la Ciudadanía y un asunto especial, de acuerdo a lo siguiente:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
TEEP-JDC-021/202	Fidencio Romero Tobón	Congreso del Estado de Puebla	La supuesta omisión legislativa parcial del H. Congreso del Estado de Puebla de prever un recurso sencillo y efectivo para tutelar los derechos político-electorales de las comunidades indígenas.	Se declaró infundado el agravio planteado por el actor.
TEEP-JDC-028/2020	Protegido	Consejo General del Instituto del Estado	La BASE CUARTA ("Documentación a entregar"), numeral 9 (nueve), de la Convocatoria al proceso de selección y designación para ocupar los cargos de consejeras o consejeros electorales y secretarías o secretarios de los veintiséis consejos distrito/es electorales en el estado de Puebla,	Se declararon fundados los agravios esgrimidos por el actor; en consecuencia, se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, procediera a la revisión de los requisitos del expediente que presentó el actor, exceptuándolo de la porción regulatoria exigida en el numeral 9 de la base CUARTA de la Convocatoria impugnada.

**INFORME/SE-004/2020**

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
			contenida en el Acuerdo CG/AC-021/20, de fecha 5 de octubre de 2020.	
TEEP-AE-003/2019	Sergio Regulo Cortes Santiago y Eugenia Ramirez Dorantes	Instituto Electoral del Estado	La presunta realización de actos anticipados de campaña relativos a la elección extraordinaria de autoridades auxiliares de la Junta Auxiliar previamente referida, celebrada el 1 de diciembre de 2019.	Se declararon existentes las infracciones atribuidas a Víctor Hugo Ramírez Corona, Alejandro Lázaro Martínez y a Gilberto Ismael Hernández Campos; se impuso una amonestación pública a los ciudadanos señalados; se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, para que realizara los trámites atinentes a efecto de publicar la sentencia en el portal de internet de dicho Organismo Jurisdiccional, en el Catálogo de Sujetos Sancionados; asimismo, se ordenó dar vista al Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, en términos de la normatividad aplicable, determinara lo que en derecho corresponda.

3. En la sesión pública no presencial, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se resolvieron trece recursos de apelación, un incidente de inejecución de sentencia, un incidente de incumplimiento de sentencia y ocho Juicios para la Protección de los Derechos Político-electorales de la Ciudadanía, de acuerdo a lo siguiente:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
INC-TEEP-A-191/2019	Daniel Luna Vázquez	Presidente Municipal de Zapotitlán de Méndez, Puebla	La autoridad responsable no dio cumplimiento a la sentencia de cuatro de agosto del presente año, dictada por este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del recurso de apelación clave TEEP-A-191/2019.	Se declaró infundado el agravio consistente en el incumplimiento de la autoridad responsable a lo ordenado en la Sentencia de origen; asimismo, se exhortó al Presidente Municipal para que en lo sucesivo, de cumplimiento en tiempo y forma a los fallos que emita el Tribunal; por lo anterior, se ordenó el archivo definitivo del asunto.
INC-TEEP-A133/2020, TEEP-A-134/2019, TEEPA-138/2019, TEEP-A-144/2019 y TEEP-A-147/2019, ACUMULADOS	Filomeno Díaz Encarnación y otros	Presidente Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla	El incumplimiento de la autoridad responsable a lo ordenado por el Tribunal en la sentencia emitida el 4 de agosto de 2020, dentro del expediente TEEP-A-133/2019, TEEP-A-134/2019, TEEP-A-138/2019, TEEP-A-144/2019 y TEEP-A-	Se tuvo por cumplida la sentencia dictada por el 4 de agosto 2020, dentro de los expedientes identificados con las claves TEEP-A-133/2019, TEEP-A134/2019, TEEP-A-138/2019, TEEP-A-144/2019 y TEEP-A-147/2019 ACUMULADOS; se exhortó al Presidente Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla, para que en lo sucesivo, dé cumplimiento en

**INFORME/SE-004/2020**

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
			147/2019 ACUMULADOS.	tiempo y forma a los fallos que emita el Tribunal Electoral Local cuando le sean vinculantes; en consecuencia, se ordenó el archivo definitivo del asunto.
TEEP-A-125/2020	Filomeno Díaz Encarnación	Presidente Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla	La supuesta ilegal destitución de su cargo como inspector y en consecuencia, la determinación de retirarle sus herramientas, disminuyendo el ejercicio efectivo del cargo al no contar con los elementos indispensables para el cuidado de las mismas.	Se acumularon los expedientes de los recursos de apelación identificados con las claves TEEP-A-126/2020 y TEEP-A-147/2020, al TEEP-A-125/2020, por ser éste el más antiguo; se sobreyeron los recursos de apelación interpuestos por Filomeno Díaz Encarnación, Cándido José Benavidez Camacho y Alfredo Gerardo Guerrero Vicente, en virtud de que se alcanzó la pretensión de los actores; asimismo, de las diferentes manifestaciones derivadas de las vistas señaladas el 9 de noviembre de 2020 a los terceros interesados, el Tribunal les deja a salvo sus derechos para ejercer las acciones correspondientes que sus intereses convengan; en consecuencia, se ordenó el archivo definitivo del asunto.
TEEP-A-126/2020	Cándido José Benavidez Camacho			Se acumuló al TEEP-A-125/2020.
TEEP-A-147/2020	Alfredo Gerardo Guerrero Vicente			Se acumuló al TEEP-A-125/2020.
TEEP-A-148/2020	Omar Flores Mora	Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla	La presunta omisión por parte del Ayuntamiento de cubrir las remuneraciones que por ejercicio de su encargo le toca percibir.	Se decretó la acumulación de los Recursos de Apelación identificados con las claves TEEP-A-149/2020, TEEP-A-150/2020, TEEP-A-151/2020, TEEP-A-152/2020, TEEP-A-153/2020, TEEP-A-154/2020 y TEEP-A-155/2020 al diverso TEEP-A-148/2020; se declaró fundado el agravio consistente en la retención ilegal de sus remuneraciones, e infundado el relativo a la violencia política en razón de género; en consecuencia, se ordenó al Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla, realizar el pago en una sola exhibición de las remuneraciones y demás prestaciones a que tienen derecho las y los actores.
TEEP-A-149/2020	Pablo Flores López			Se acumuló al TEEP-A-148/2020.
TEEP-A-150/2020	Joel Sandoval Rodríguez			Se acumuló al TEEP-A-148/2020.

**INFORME/SE-004/2020**

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
TEEP-A-151/2020	Guadalupe Espejel García			Se acumuló al TEEP-A-148/2020.
TEEP-A-152/2020	Patricia Carreón Méndez			Se acumuló al TEEP-A-148/2020.
TEEP-A-153/2020	María Guadalupe Luna Lozano			Se acumuló al TEEP-A-148/2020.
TEEP-A-154/2020	Julieta Medina Mora			Se acumuló al TEEP-A-148/2020.
TEEP-A-155/2020	Elvia del Carmen Castañeda Rocha			Se acumuló al TEEP-A-148/2020.
TEEP-A-157/2020	Nelson Feliciano Beristain Macias	Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, y otros	El dictamen mediante el cual cinco regidores y la síndica supuestamente pretenden revocar la autorización otorgada por el Cabildo en sesión de 16 de octubre de 2018, para que el actor pueda firmar convenios, contratos y cualquier acto jurídico a nombre del Ayuntamiento.	Se declaró infundado el agravio señalado por el actor.
TEEP-A-162/2020	Partido Encuentro Solidario	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	La Resolución identificada con la clave R-PPN01/2020 de 24 de septiembre de 2020, así como el Acuerdo CG/AC-022/2020, de 6 de octubre siguiente.	Se desechó de plano, el recurso interpuesto por Nora Nájera Garita, Representante del Partido Político Encuentro Solidario, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en virtud de que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 369, fracción III del Código Local.
TEEP-JDC-033/2020	Armando Francisco Blanco Osorio	Instituto Electoral del Estado	La "...Convocatoria a las y los ciudadanos interesados del Estado de Puebla en obtener su registro como candidatos independientes a los cargos de las 26 Diputaciones de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado y para integrantes de los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, en el proceso electoral ordinario 2020-2021, publicada el día 8 de noviembre del año en curso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, ..."	Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en virtud de que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 369, fracción III del Código Local.
TEEP-JDC-034/2020	Graciela Zeferino Bernal	Instituto Electoral del Estado		Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en virtud de que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 369, fracción III del Código Local.
TEEP-JDC-035/2020	Marco Antonio Mazatle Rojas	Instituto Electoral del Estado		Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en virtud de que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el



**INFORME/SE-004/2020**

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
				artículo 369, fracción III del Código Local.
TEEP-JDC-036/2020	Ángel Manuel López Rafael	Instituto Electoral del Estado		Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en virtud de que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 369, fracción III del Código Local.
TEEP-JDC-037/2020	Carlos Meza Gutiérrez	Instituto Electoral del Estado		Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en virtud de que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 369, fracción III del Código Local.
TEEP-JDC-038/2020	Francisco Durán Ramírez	Instituto Electoral del Estado		Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en virtud de que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 369, fracción III del Código Local.
TEEP-JDC-039/2020	Hilario Gallegos Gómez	Instituto Electoral del Estado		Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en virtud de que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 369, fracción III del Código Local.
TEEP-JDC-040/2020	Juan Carlos Mendoza Quiróz	Instituto Electoral del Estado		Se desechó de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en virtud de que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 369, fracción III del Código Local.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;  
A 29 DE NOVIEMBRE DE 2020  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**